

0463-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y siete minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva Generación celebró en forma virtual, el día veintidós de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de San Mateo, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106480525	JAVIER RICARDO VALVERDE ALPIZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
114950267	YULIANA MARIA VALVERDE VALERIO	SECRETARIO PROPIETARIO
113770752	MARILYN JOHANNA FLORES VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO
108880573	HELEN PERAZA CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
107130373	ANA LADY VALERIO BENAVIDES	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
604410651	FROYLAN JOSE AGÜERO PERAZA	PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106480525	JAVIER RICARDO VALVERDE ALPIZAR	TERRITORIAL
114950267	YULIANA MARIA VALVERDE VALERIO	TERRITORIAL
107130373	ANA LADY VALERIO BENAVIDES	TERRITORIAL
108880573	HELEN PERAZA CRUZ	TERRITORIAL
602860648	ERICK GERARDO BRENES ALVAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
113770752	MARILYN JOHANNA FLORES VALVERDE	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede el nombramiento del señor Javier Ricardo Valverde Valerio, cédula de identidad 117090551 como secretario suplente y delegado territorial propietario, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al estar

nombrado como tesorero propietario y delegado territorial, acreditado mediante auto N° 908-DRPP-2017 de las once horas con veintidós minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete, en la asamblea cantonal de San Mateo de la provincia de Alajuela, celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecisiete. Dicho cargo podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política Movimiento Libertario, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Nueva Generación celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los puestos señalados, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales establecidos al efecto.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos secretario suplente y un delegado territorial propietario.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro

de Partidos Políticos.

MCV/vcm/mao

C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: (3390,02559/ 3438, 2574) - 2020